Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Farmacia
Bueras N° 555, Rancagua

DR. NAF/QF.WOT/bgg
N° 63 (24.03.2014)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2098

RANCAGUA, 28 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Ley N° 20.724; Decreto Supremo 909/2013 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Karla Tatiana Lillo Cáceres, Química Farmacéutica, RUN N° domiciliada en Pasaje Laurel N° 252,
Saviron Gatica,
N° 378, Villa José Miguel, Santa Cruz; mediante la cual declaran que asumen la dirección técnica titular y complementaria, respectivamente, de la farmacia Cruz Verde, local 170, ubicada Plaza de Arma N° 98, comuna de Santa Cruz, de propiedad de Farmacias Cruz Verde S.A. RUT N° 89.807.200-2, representada legalmente por D. Miguel Celedon González,

Que exponen en dicha solicitud el asumo de dirección técnica a contar del 01 de marzo del 2014 en horario de lunes a sábados, domingos y festivos, adjuntando los antecedentes que las acredita como Químicas Farmacéuticas.

La Resolución Exenta Nº 5153 (22.12.2006) emanada de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins que autorizó la instalación y funcionamiento de dicho establecimiento.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Nº 6420 (25.08.2009) emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de O´Higgins.
2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta Nº 5153 (22.12.2006) 2º numeral, emanada de la misma autoridad sanitaria regional.
3. **DETERMÍNASE** que D. Karla Tatiana Lillo Cáceres, química farmacéutica, ya identificado, ejercerá la dirección técnica titular en horario de lunes a viernes de 08.30 a 15.30 horas o de 15.00 a 22.00 horas; sábado de 08.30 a 15.30 horas o de 15.00 a 21.30 horas; domingos y festivos de 09.30 a 21.00 horas.
4. **DETERMÍNASE** que la dirección técnica complementaria está a cargo de D. Kaddy Saviron Gatica, química farmacéutica ya identificada.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los horarios determinados son rotativos y complementarios.
6. **DETERMÍNASE** fijar nuevo horario de atención al público según el horario de direcciones técnicas informado.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta Nº 483786 del 26 de marzo del 2014.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Fcia. Cruz Verde, local 170 (1)
- Karla Lillo Cáceres (1)
- Kaddy Saviron Gatica (1)
- Unidad de Farmacia D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.